



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	MANUEL ÁNGEL VILLANUEVA GONZÁLEZ y otros
Demandado	SUAD ANTONIA CUMPLIDO DE RAMÍREZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016– 2020-00582-00
Decisión	Inadmite demanda
Interlocutorio N°.	778

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda **ejecutiva**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1°). De conformidad con el numeral 5 del decreto 806 de 2020. Allegará un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional del Abogados.

2°). Conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes.

RESUELVE

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 106 _____

Hoy 28 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

SECRETARIA

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffd3180ad94185b816b786934a07ea73ea770883fc52474113fa9373fc725d0**

Documento generado en 24/09/2020 12:52:51 p.m.